Rad. 2022 – 00009 -00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo a continuación seguido por RAIZEN TRADING COLOMBIA S.A.S. contra PLATAFORMA PETROLERA DEL RÍO MAGDALENA – PETROMAG S.A.S., informándole que la parte demandada solicita su terminación por pago total de la obligación demandada, presentando la liquidación del crédito y costas, teniendo en cuenta que ha constituido deposito judicial a órdenes del juzgado.
A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 24 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaría, previo a resolver la solicitud elevada por el extremo demandado, se da traslado al ejecutante por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., a efectos de que se pronuncie sobre la misma.

Vencido el término concedido al ejecutante, pase el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f2f05ff49683c181566d97925b7a0c66710a987e6113094b89933ddf5f1455**

Documento generado en 24/04/2024 01:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica